

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que se recibió respuesta al oficio remitido para la formalización de la medida cautelar de Bancamía entidad que fue requerida para tal fin. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00081-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 555-2022
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	José Antonio Cañas Valencia

Para los efectos pertinentes se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por el BANCO POPULAR S.A., en contra del señor JOSÉ ANTONIO CAÑAS VALENCIA la repuesta de Bancamía que fue requerida respecto de las medidas cautelares ordenadas, para que la parte demandante se entere de su contenido.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 109 del 19 de diciembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362cdcce8ff7c1b14aae8df0dd7d6ae4bf0582fdb2b7a1c72092467e155f5913**

Documento generado en 16/12/2022 09:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>